



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N° MU263T0003044

PREGUNTA:

Quisiera saber por favor cuáles son las leyes, convenios o reglamentos que “serían las reglas del juego” de los fondos de Educación y Salud traspasado a la municipalidad. En concreto busco saber que se puede y que no se puede hacer con dichos fondos. De donde provienen y la manera en que se debe rendir.

RESPUESTA:

Se reciben ingresos de acuerdo al Decreto con Fuerza de Ley N° 2 (DFL), ACTUALIZADO AL 27 DE DICIEMBRE DE 2018, y las leyes que se mencionan.

El Ministerio de Educación, fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del **Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996**, sobre Subvención del Estado a establecimientos educacionales y de las normas que lo modificaron y complementaron.

El Decreto mencionado anteriormente señala lo siguiente:

“Artículo 1°. **La subvención que la educación gratuita y sin fines de lucro recibirá del Estado, en virtud de las normas constitucionales vigentes**, se regirá por las disposiciones de la presente ley y por las de la ley que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, en especial, las contempladas en el Párrafo 5° de su Título III”.

La ley N° 20.248 del Ministerio de Educación, de fecha 25 de enero de 2008, **establece la Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP)**, que su artículo 1° señala: “ Créase una subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, que se impetrará por los alumnos prioritarios y alumnos preferentes que estén cursando primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia, educación general básica y enseñanza media”.

FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP)

Anualmente la Dirección de Educación Pública firma convenio con los sostenedores, mediante el cual se le asignan recursos, de acuerdo a lo señalado en la ley N° 21.040 del 24 de noviembre de 2017, los que son gastados de acuerdo al Plan de Iniciativas que se presenta.

SUBVENCIÓN ANUAL DE APOYO AL MANTENIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES (Artículo 37 DFL N° 2/98).

Esta Subvención tiene por objeto, apoyar el financiamiento de los gastos que irrogue el mantenimiento de los establecimientos educacionales, tales como las obras de conservación, reparación y reposición necesarias para la adecuada conservación física de los locales, su equipamiento y mobiliario y otros similares, sin perjuicio de los demás recursos que para estos efectos destine el sostenedor.

EN QUE SE PUEDEN GASTAR LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL MINEDUC

Cada año el Departamento de Educación fija su dotación anual de docentes y de asistentes de la educación, y las remuneraciones son pagadas con la subvención otorgada por el DFL N° 2 de 1996, con la Subvención Escolar Preferencial y Fondo de Apoyo a la Educación Pública, si están incluidas en el Plan de Iniciativas del FAEP.



Además, de acuerdo al Plan de Mejoramiento Educativo de cada establecimiento educacional, se efectúan gastos con fondos de la Ley SEP, Mantenimiento y Subvención General.

En consecuencia, los montos recibidos desde el MINEDUC, son gastados de acuerdo a lo que cada una de las Leyes mencionadas anteriormente permite.

RENDICIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS

La ley N° 20.529 del Ministerio de Educación, de fecha 27 de agosto de 2011, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Educación, en **su artículo N° 47 señala**: “Créase la Superintendencia de Educación, en adelante “la Superintendencia”, servicio público funcionalmente descentralizado y territorialmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación”.

El artículo N° 48 de la misma ley, señala **que el objeto de la Superintendencia será Fiscalizar**, de conformidad a la ley, que los sostenedores de los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, en adelante “la normativa educacional”. **Asimismo, fiscalizará la legalidad del uso de recursos por los sostenedores de los establecimientos subvencionados y que reciban aporte estatal.**

De acuerdo a la Ley N° 20.529, Art. 49, letra b), señala que la Superintendencia de Educación, debe **“fiscalizar la rendición de la cuenta pública del uso de todos los recursos públicos y privados”**, de

aquellos sostenedores de establecimientos educacionales (municipales y particular subvencionados) sujetos a la recepción de subvenciones y fondos por parte del Ministerio de Educación.

Para ello, la Superintendencia tiene habilitada una Plataforma Digital en la que el sostenedor, en este caso, el Departamento de Educación de la Municipalidad de Recoleta, efectúa anualmente la Rendición de todos los recursos públicos y privados recibidos.

Para mejor comprensión y con el fin de aclarar dudas, respecto a lo que se puede o no gastar, con los recursos recibidos de las distintas subvenciones, la Superintendencia de Educación hace entrega del **“MANUAL DE CUENTAS PARA LA RENDICIÓN DE RECURSOS PUBLICOS DESTINADOS A EDUCACIÓN 2018”** versión 03 del 24/01/2019.

Se adjunta Manual.